

SEMARNAT
DELEGACIÓN HIDALGO

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

21 JUL 2015

RECIBIDO
RECURSOS MATERIALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/066/2015/

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/HS-0242/03/14

151865

C. ROSALBA TELLEZ LÓPEZ

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

METODOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

Av, De las Flores 504, Frac. Los Tulipanes

Municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo

Telefonos: 71 16625, 771 774 3636

Correo: parada.32@hotmail.com

Recibi Oficio Original

1/5016/2015

Rosalva Tellez Lopez ✓

Rosalva Tellez L.

Pachuca de Soto, Hidalgo. Junio 25 de 2015.

Se recibió el día 10 de marzo de 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), escrito s/n registrado con bitácora 13/HS-0242/03/15, con el cual la representante legal de la empresa Metodología Ambiental, S.A. de C.V., ingresó el trámite de *Modificación a los registros y autorizaciones de manejo de residuos peligrosos*, por incremento de una unidad tipo tractocamión, marca Volvo, modelo 2005. Al respecto y

RESULTANDO

- I. Que la empresa Metodología Ambiental, S.A de C.V., cuenta con la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos número 13-I-01-2011, emitida por esta Delegación Federal, con oficio número 133.02.01/014/2011 110216 de fecha 27 de enero de 2011, como prestador de servicios a terceros para la recolección y transporte de los residuos peligrosos en un vehículo tipo tanque modelo 1981, con capacidad de carga de 15,000 litros, con una vigencia de diez años.
- II. Que con fecha 7 de febrero de 2013 y oficio 133.02.01/009/2013 130303, esta Delegación Federal, le emitió la Modificación a la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por ampliación de los vehículos tipo tractor modelo 2000 y tanque modelo 2012, quedando en una capacidad de transporte total de 15 toneladas y 46,000 litros en 3 vehículos.
- III. Que mediante el trámite de *Modificación a los registros y autorizaciones de transporte de residuos peligrosos*, ingresado en esta Delegación Federal el 10 de marzo de 2015, la empresa solicitó ampliación del parque vehicular para 1 unidad la cual tiene las siguientes características:

Bld. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México

Tel.: (771) 7179404-06-23-25 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/066/2015/

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/HS-0242/03/14

151865

NO.	SERIE	TIPO/MARCA	MODELO	CAPACIDAD (toneladas)	NO. DE PLACAS
1	4V4NC9TK95N399651	TRACTOR/VOLVO	2005	15,000	660EY5

- IV. Que con oficio número 133.02.01/030/2015 151004, de fecha 7 de abril de 2015, esta Delegación Federal le requirió información complementaria, mismo que fue recibido por la representante legal de la empresa el 9 de abril de 2014.
- V. Que el 10 de abril de 2015, la representante legal de la empresa Metodología Ambiental, S.A. de C.V., presentó la información de manera incompleta, debido a que no cumplió con lo solicitado en relación a la congruencia de los permisos emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).
- VI. Que esta Dependencia del gobierno federal, con oficio número 133.02.01/050/2015 151288, de fecha 6 de mayo de 2015, le dio 5 días para presentar nuevamente la información adicional, el cual fue recibido por la representante legal de la empresa el 12 de mayo de 2015.
- VII. Que el 19 de mayo de 2015, la C. Rosalba Téllez López presentó anexó a su escrito de presentación, el oficio número 6.13.304.478/2015, expedido por la SCT el 18 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa Metodología Ambiental, S.A. de C.V., conforme a lo que establecen los artículos 80 fracciones IX y X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), así como 60 párrafo primero y 77 de su Reglamento, presentó para la unidad solicitada los requisitos para modificación a la autorización, excepto el Alta o Inclusión emitida por la SCT.
- II. Que una vez revisado técnicamente el expediente de solicitud, con oficio número 133.02.01/030/2015 151004, de fecha 7 de abril de 2015, esta Delegación Federal le requirió como información complementaria, el alta o inclusión al permiso para prestar el servicio de autotransporte, emitido por la SCT, indicándole que este documento, debía coincidir con el Permiso No. 1312MAM1003115V9/1, con el cual se otorgó la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 13-I-01-2011.

Bld. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, México.

Tel: (771) 7179404-06-23-25 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/066/2015/

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/HS-0242/03/14

151865

- III. Que el 10 de abril de 2015, la representante legal de la empresa Metodología Ambiental, S.A. de C.V., presentó el *Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso para la operación y explotación de servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal No. 1329MAM23022012230301004*, e indicó que la unidad sería usada en la transportación de los residuos peligrosos, etilmetilcetona (metiletilcetona); gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero; combustible para motores o gasolina; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo; e hidrocarburos líquidos N.E.P.I., sin satisfacer esta información, lo relativo a la congruencia en el número de los permisos.
- IV. Que una vez revisada la información referida en el considerando anterior, esta Delegación Federal mediante oficio número 133.02.01/050/2015 151288, de fecha 6 de mayo de 2015, le hizo de conocimiento a la representante legal de la empresa Metodología Ambiental, S.A. de C.V., que el número del Alta presentada el 10 de abril de 2015, no correspondía al número de permiso que presentó para la obtención de la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos No. 13-I-01-2011, y conforme al artículo 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le dio 5 días para presentar copia del permiso con numeración 1329MAM23022012230301004, que es el número que corresponde al alta presentada en la solicitud, o bien, presente documento aclaratorio emitido por la SCT.
- V. Que el 19 de mayo de 2015, la C. Rosalba Téllez López, representante legal de la empresa, presentó el oficio número 6.13.304.478/2015, expedido por la SCT el 18 de mayo de 2015, en el que, el Encargado del Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT Hidalgo, señaló que en octubre de 2010, *se puso en marcha el Sistema Institucional de Autotransporte Federal (SIAF), a través del cual se implementó la conformación de nueva nomenclatura de los permisos emitidos, y ratificó que el permiso otorgado corresponde al permiso primigenio y ampara cada una de las unidades incluidas en el*. Con lo anterior quedan totalmente cubiertos los requisitos para emitir la modificación solicitada.
- VI. Que los artículos 3 fracción XI; 5 fracciones III, VI segundo párrafo y XVIII; y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, definen las actividades comprendidas en el sector hidrocarburos, y señala las atribuciones y actos administrativos que corresponden a la ASEA; del tal manera y en virtud de que la descripción de los

151865

residuos señalados en el considerando III es muy genérica, se considera que podrían encontrarse en estas categorías, residuos peligrosos generados en actividades relacionadas con el sector hidrocarburos.

Que de la información y documentación inicialmente presentada y la complementaria, esta Delegación Federal analizó y evaluó el expediente completo, encontrándose que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 60 párrafo primero Reglamento de la LGPGIR en relación con la *Modificación a los registros y autorizaciones de manejo de residuos peligrosos*, por incremento de una unidad; consistentes en la tarjeta de circulación acreditando las placas, número de identificación vehicular, capacidad y residuos a transportar; póliza de seguros con cobertura de responsabilidad ecológica; y el Alta de vehículos adicionales a los que ampara el Permiso emitida por SCT; con lo cual, se procede a aprobar la *Modificación* a la autorización de transporte de residuos peligrosos número 13-I-01-2011, para la unidad solicitada.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI y 80 de la LGPGIR; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 60 párrafos primero y segundo, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR; 40 fracción IX inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar a la empresa Metodología Ambiental, S.A de C.V., la *Modificación* a la autorización de transporte de residuos peligrosos número 13-I-01-2011, por incorporación de 1 unidad más al parque vehicular con capacidad de 15 toneladas, conforme a las siguientes características:

No	TIPO	SERIE	PLACAS	MODELO	CAPACIDAD (toneladas)
1	TRACTOR	4V4NC9TK95N399651	660EY5	2005	15,000

Para transportar los residuos peligrosos siguientes: etilmetilcetona (metiletilcetona) (UN 1193), gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero (UN 1202), combustible para motores o gasolina (UN 1203), destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/066/2015/

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/HS-0242/03/14

151865

(1268), hidrocarburos líquidos N.E.P.I. (UN 3295), siempre y cuando no se generen en actividades del sector hidrocarburos.

SEGUNDO.- Esta Modificación por ampliación del parque vehicular sumada al parque vehicular aprobado en autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos número 13-I-01-2011, y primera modificación de fecha 7 de febrero de 2013; dan un total de 4 unidades con una capacidad total de transporte de 61,000 litros y 15 toneladas, como se relacionan a continuación.

No	TIPO/CLASE/MARCA	NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR	PLACAS	MODELO	CAPACIDAD	No. ASIGNADO AL RESIDUO PELIGROSO EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS
AUTORIZACIÓN 13-I-01-2011						
1	TANQUE/CLASE 3/DINA	6920987B1	676AP2	1981	15,000 lt	1202, 1203, 1268, 1993 y 3295
PRIMERA MODIFICACIÓN 07/02/13						
2	TANQUE/CLASE S2/AGUILA	3M9SB3222CM036001	760UR8	2012	31,000 lt	1202, 1203, 1268, 1993 y 3295
3	TRACTOR/CLASE 3/KENWORTH	3WKDDR0X3YF511658	104AT1	2000	15 ton	1202, 1203, 1268, 1993 y 3295
ESTA MODIFICACION						
4	TRACTOR/CLASE T3/VOLVO	4V4NC9TK95N399651	660EY5	2005	15,000 lt	1193, 1202, 1203, 1268, y 3295

Nota: La autorización de los residuos descritos en esta tabla, no incluye residuos peligrosos que se generen en actividades del sector hidrocarburos

151865

Descripción de los residuos peligrosos autorizados:

NO. ASIGNADO AL RESIDUO PELIGROSO EN EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO SEGÚN LA NOM-002-SCT/2011
1193	Etilmetilcetona (Metiletilcetona).
1993	Líquido inflamable (adelgazadores solventes I-100, solventes N-100, thinner, butil cellosolve)
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero.
1203	Combustible para motores o gasolina.
1268	Destilados de petróleo N.E.P. o productos de Petróleo N.E.P. o productos de petróleo.
3295	Hidrocarburos líquidos N.E.P.I. (gasolinas, solventes, combustóleos)

TERCERO.- La representante legal de la empresa Metodología Ambiental, S.A de C.V., está obligado a mantener vigentes los permisos que otorga la SCT, así como las pólizas de seguro para responsabilidad civil que cubran daños a terceros y al medio ambiente, durante el período de vigencia de la autorización número 13-I-01-2011, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

CUARTO.- Asimismo, los demás términos y condicionantes establecidos en la autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos número 13-I-01-2011, emitida con oficio número 133.02.01/014/2011 110216 de fecha 27 de enero de 2011, seguirán siendo válidos y deberán cumplirse.

A

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

OFICIO NUM:133.02.01/066/2015/

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Bitácora: 13/HS-0242/03/14

151865

QUINTO.- En la presente modificación no se considera el transporte de residuos peligrosos derivados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en virtud de que, con fundamento en lo que establece el artículo 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el expedir autorizaciones de transporte de residuos peligrosos generados por las actividades imputables al Sector Hidrocarburos, es atribución de la Agencia.

SEXTO.- Notifíquese la presente Modificación a la C. Rosalba Téllez López en su carácter de representante legal de la empresa, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Notifíquese a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO VERA COPCA

c.c.p.- Mtro. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General Adjunto de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.
Ing. Luis Eduardo De Ávila Rueda- Dir. Gral. de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- luis.deavila@semarnat.gob.mx.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.- contacto@asea.gob.mx.
Arq. Mario Viorneri Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- maviornery@profepa.gob.mx.
Ing. Gerardo Alberto Salomon Bulos.- Director General del Centro SCT Hidalgo.- gsalomonb@sct.gob.mx.
Ing. Armando Varela Palacios-Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx.
ucd.tramites@semarnat.gob.mx.

FVC*AVP*AAH

Bld. Everardo Márquez 612, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca, Hidalgo, Mexico,

Tel.: (771) 7179404-06-23-25 www.semarnat.gob.mx

23217

11

23218

23219

23220